"INFORME DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE DOMINIOS DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"

Expediente: **CONTR 2020-478410**

ADOLFO GARCIA MARTINEZ		07/07/2021 11:11	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAZGHT4DG55GVTTX5KGNEKR58CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Índice

1. INTRODUCCIÓN..... 3
2. ANÁLISIS ALEGACIONES PRESENTADAS..... 4
2.1. AHORRO QUE PERMITAN LOS SERVICIOS PRESTADOS.....4
2.2. SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.....5
3. CONCLUSIONES..... 7

ADOLFO GARCIA MARTINEZ		07/07/2021 11:11	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAZGHT4DG55GVTTX5KGNEKR58CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto dar respuesta a la petición de la mesa de contratación, de fecha 5 de julio de 2021, en relación al escrito de alegaciones presentado por Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. (en adelante Telefónica) al requerimiento formulado por la citada mesa del expediente CONTR 2020-478410: "Contratación de SERVICIOS DE GESTIÓN DE DOMINIOS DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" sobre la baja anormal o desproporcionada que presenta Telefónica para el escenario de "Cambio de Titularidad de Nombre de Dominios" incluido en su oferta.

Tras la introducción, el informe está estructurado en un segundo apartado, en el que se analizan las justificaciones presentadas por Telefónica y un tercero donde se describen las conclusiones.

ADOLFO GARCIA MARTINEZ		07/07/2021 11:11	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAZGHT4DG55GVTTX5KGNEKR58CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. ANÁLISIS ALEGACIONES PRESENTADAS

En el caso de que la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), deberá requerir al licitador que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. En particular en lo que se refiere al **ahorro** que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las **soluciones técnicas adoptadas** y las **condiciones excepcionalmente favorables** de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; la **innovación** y **originalidad** de las soluciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social, o laboral, y de subcontratación; o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Habiéndose solicitado al licitador la correspondiente justificación de la valoración de su oferta, se analizan las alegaciones presentadas por Telefónica en relación a los preceptos especificados artículo 149 de la LCSP.

2.1. AHORRO QUE PERMITAN LOS SERVICIOS PRESTADOS

Telefónica alega que la solución que oferta para el "Servicio de Cambio de Titularidad de Nombres de Dominios" permite a la Junta de Andalucía realizar modificaciones para los dominios .com, .net, .org, .info, .eu y .tv. directamente, a través de una herramienta de Telefónica denominada Panel de Gestión. En concreto, la descripción que Telefónica aporta de la herramienta en su alegación, es la siguiente:

> "*Desde este portal, según perfil habilitado al usuario, el cliente puede realizar entre otras acciones, contrataciones de manera directa de soluciones del portfolio Telefonica, puede cambiar los DNS de los dominios, puede desactivar la renovación de un dominio, puede realizar apertura de tickets para resolución de dudas o incidencias, consultas de ficheros de facturación sobre sus servicios contratados y realizar determinadas actuaciones sobre dominios contratados sin necesidad de intervención humana.*
>
> *Entre estas actuaciones a las que el cliente tiene acceso se encuentra el Cambio de Titularidad sobre dominios contratados (excepto para dominios .es)*".

Telefónica alega que esta herramienta es transversal para todos sus clientes y gratuita, y que por ese motivo, la empresa oferta esta herramienta sin coste para todos los clientes corporativos de la compañía. De esta forma, según indica Telefónica en su alegación, la inversión que realiza la empresa para el desarrollo y construcción de ese portal está completamente amortizada y no conlleva ningún coste. Telefónica añade a la justificación que los Registros administradores de los dominios .com, .net, .org, .info, .eu y .tv, no imputan un coste adicional para los cambios de titularidad.

Telefónica aclara en su alegación que forma parte de la estrategia comercial de la compañía, diluir entre todos los clientes y determinados servicios que comercializan, el coste de la herramienta Panel de Gestión y el desarrollo de todas las funcionalidades.

Por otro lado, la empresa alega que la inclusión de tecnologías de robotización y automatización de

ADOLFO GARCIA MARTINEZ		07/07/2021 11:11	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAZGHT4DG55GVTTX5KGNEKR58CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procesos (RPA) les permite conseguir eficiencias operativas, permitiéndoles que la gestión realizada por sus clientes en la herramienta no conlleve intervención de personal.

Respecto de la cuestión que es motivo de este informe, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la "Contratación del Servicio de Gestión de Dominios de la Red de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía" determina para los distintos escenarios propuestos, los siguientes importes máximos:

- Dominios Comunes: 9.801,00€ (IVA no incluido)
- Dominios Singulares: 4.589,20€ (IVA no incluido)
- Cambios de Titularidad: 625€ (IVA no incluido)

La determinación de los importes de los escenarios se ha realizado en función del número de operaciones que se prevé realizar de altas, renovaciones y cambios de titularidad.

En particular, como se puede comprobar en el escenario de "Cambio de Titularidad" el número de cambios previstos es muy escaso (sólo 25 actuaciones comparado con las más de 100 operaciones de alta, renovación y transferencia que se harán sobre los dominios) dado el carácter ocasional que tiene este tipo de operación, pues no es habitual solicitar cambios de titularidad. Es decir, que un porcentaje inferior la 2,5% de actuaciones se corresponden con los cambios de titularidad, derivando en un coste máximo de 625€, el cual representa sólo el 4,34% del importe máximo de licitación.

Telefónica oferta los referidos servicios con los siguientes importes:

- Dominios Comunes: 8.880,30€ (IVA no incluido)
- Dominios Singulares: 4.159,06€ (IVA no incluido)
- Cambios de Titularidad: 0€ (IVA no incluido)

La empresa Telefónica ha argumentado en su alegación que, el margen total de la operación es del 4%, repercutido linealmente entre todas las partidas, y que el proyecto es económicamente viable, puesto que los costes asociados son:

- 8.526,87€ de coste anual en el escenario de Dominios Comunes
- 3.992,61€ de coste anual en el escenario de Dominios Singulares.
- Cambios de Titularidad sin coste asociado.

En estas condiciones, dado el escaso impacto que tiene la operación de "Cambio de titularidad", por su carácter ocasional y el nivel de automatización y autoservicio previsto con las herramientas proporcionadas por el licitador se puede considerar que el ahorro producido no tendrá impacto en la prestación del servicio.

2.2. SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES

En relación a las **soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables** de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, Telefónica argumenta que la proposición que presenta puede ser cumplida a satisfacción de la Junta de Andalucía, ya que dispone de solvencia y experiencia que asegura su capacidad para cumplir con lo ofertado.

ADOLFO GARCIA MARTINEZ		07/07/2021 11:11	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJAZGHT4DG55GVTTX5KGNEKR58CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Completa la argumentación de nuevo acudiendo a la descripción del panel de gestión que se empleará para las operaciones a realizar sobre los dominios (altas, bajas, modificaciones, cambios de titularidad,..) el cual es empleado para todos los clientes de Telefónica, lo cual garantiza su continua actualización y evolución continua. Además indica Telefónica en su escrito de alegación que tal y como se indica en el punto 2.2, se puede solicitar la asistencia del Gestor Personalizado para realizar esta actividad, pero la Junta de Andalucía ya dispone de esta figura y sin coste asociado, ya que por el tipo de cliente y el volumen de negocio con Telefónica se dispone de la misma desde hace muchos años (>25 millones de Euros en el último ejercicio 2020) .

ADOLFO GARCIA MARTINEZ		07/07/2021 11:11	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJAZGHT4DG55GVTTX5KGNEKR58CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

3. CONCLUSIONES

Tras analizar las alegaciones presentadas por Telefónica quedaría justificada su oferta para el escenario correspondiente al Servicio de Cambio de Titularidad de Nombres de Dominios, considerada incursa en baja anormal o desproporcionada, atendiendo a que dicho servicio hace uso de una herramienta (Panel de Gestión) que permite a la Junta de Andalucía ser autónoma en la realización de las modificaciones necesarias y que la inversión realizada por Telefónica para su desarrollo y construcción está completamente amortizada y no conlleva ningún coste para la empresa.

ADOLFO GARCIA MARTINEZ		07/07/2021 11:11	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAZGHT4DG55GVTTX5KGNEKR58CD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	